

La Respuesta Estatal ante la Baja de Edad de Punibilidad: Una Perspectiva de Inclusión y No de Criminalización

Por Josefina Ignacio ¹

Resumen: *El debate sobre la edad de punibilidad en el Régimen Penal Juvenil en Argentina ha resurgido con fuerza, especialmente ante propuestas que buscan reducir esta edad de 16 a 13 años. En esta columna se resalta que bajar la edad de punibilidad no es la respuesta adecuada para enfrentar la problemática de la delincuencia juvenil, ya que esta medida podría aumentar las desigualdades existentes y perpetuar un ciclo de marginalización y exclusión.*

Palabras clave: Régimen Penal Juvenil

Introducción

El debate sobre la edad de punibilidad en el Régimen Penal Juvenil en Argentina ha resurgido con fuerza, especialmente ante propuestas que buscan reducir esta edad de 16 a 13 años. Desde mi posición como

¹ Comisionada del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

activista en Derechos Humanos, considero que bajar la edad de punibilidad no es la respuesta adecuada para enfrentar la problemática de la delincuencia juvenil. Esta medida podría aumentar las desigualdades existentes y perpetuar un ciclo de marginalización y exclusión.

La delincuencia juvenil no es generalmente una elección libre o consciente, sino una consecuencia de condiciones estructurales adversas como la marginalidad, la pobreza, la crisis económica y las deficiencias en el sistema educativo. Muchos jóvenes que incurrir en la delincuencia lo hacen como respuesta a la falta de oportunidades, recursos y apoyo social.

Monitoreo de Niñez y Adolescencia

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) monitorea constantemente las políticas relacionadas con la niñez y la adolescencia, centrándose en aquellos niños, niñas y adolescentes que están en dispositivos de cuidado residencial bajo medidas de protección excepcional, así como en centros de responsabilidad penal juvenil debido a medidas penales. Durante los últimos años, ha habido un avance significativo en la unificación de criterios para la construcción de sistemas de información sobre esta temática. Un ejemplo notable es la consolidación del Registro Único Nominal (RUN) y la implementación de registros homologables en distintas jurisdicciones.

En 2023, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) publicó el primer Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado Residencial de niños, niñas y adolescentes. Este censo proporcionó datos sobre las condiciones de alojamiento y las prácticas de cuidado en espacios destinados

a infancias y adolescencias con medidas de protección excepcional. El censo reveló que aproximadamente nueve mil niños y adolescentes sin cuidados parentales estaban alojados en 605 establecimientos.

En el ámbito penal, la SENAF, en colaboración con UNICEF, publica periódicamente un relevamiento nacional de dispositivos penales juveniles y su población. Según el estudio más reciente, en 2022 había 721 adolescentes en establecimientos de privación de libertad, 132 en establecimientos de restricción de libertad y 3,259 bajo medidas penales.

Estas mejoras en los sistemas de información ayudan a definir políticas públicas más eficientes y adecuadas. Además, proporcionan información valiosa a otros organismos, como el CNPT, que tiene la obligación de elaborar el Registro Nacional de Lugares, Población y Capacidad de Alojamiento (RNLPyC). Esta herramienta es esencial para definir prioridades, elaborar el cronograma anual de inspecciones y realizar intervenciones estratégicas.

El CNPT también ha evaluado los estándares de calidad y habitabilidad de los dispositivos de cuidado residencial y centros de responsabilidad penal juvenil, regulados de diversas maneras según cada jurisdicción. En 2023, la Defensoría de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes emitió la recomendación N° 9/23 sobre los estándares mínimos de calidad en las condiciones de alojamiento en dispositivos de cuidado estatal. Este documento establece un mínimo en acceso a derechos, condiciones de alojamiento, seguridad y habitabilidad, y proporciona recomendaciones para incluir estos lineamientos en los marcos normativos locales.

Contexto y Datos Estadísticos

Un informe reciente del Observatorio de Políticas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (OPS-FAHCE/UNLP) muestra que la tasa de delitos cometidos por menores de edad ha disminuido en los últimos años. Entre 2009 y 2023, el número de investigaciones penales preparatorias (IPP) iniciadas para menores de 18 años se redujo en un 11 % en términos absolutos y en un 21 % en tasas cada 100,000 habitantes. Además, los homicidios dolosos cometidos por menores disminuyeron en un 61 % en el mismo período.

Para el período 2023, se reportaron 4,159 niños, niñas y adolescentes (NNyA) en conflicto con la ley penal bajo alguna modalidad del Sistema Penal Juvenil. De estos, el 79.6% (3,308) se encontraban fuera de dispositivos de encierro cumpliendo Medidas Penales en Territorio (MPT). Estos abordajes no implican una restricción y/o privación de la libertad, sino que se abordan a las niñeces y adolescencias mediante estrategias de acompañamiento y supervisión en el marco de redes sociocomunitarias. La población penal juvenil restante (20.4%) incluyó medidas en regímenes cerrados, semi-cerrados o de aprehensión.

El análisis por jurisdicción muestra diferencias significativas en la implementación de MPT y regímenes de encierro. Por ejemplo, en Buenos Aires, el 80.6% de los NNyA en conflicto con la ley penal estaban bajo MPT, mientras que el 19.4% se encontraban en lugares de encierro. En Córdoba, el 85.8% estaban en MPT y el 14.2% en encierro. Algunas jurisdicciones, como Catamarca y La Rioja, tienen un porcentaje mayor de NNyA en MPT comparado con los que están en encierro.

La mayoría de los NNyA en conflicto con la ley penal se encuentran en el rango etario de 16 a 17 años, representando el 61.7% de los casos. Un 34.2% son jóvenes mayores de 18 años que continúan en el sistema por delitos cometidos antes de alcanzar la mayoría de edad. Solo el 4% corresponde a menores de 16 años. En términos de género, los varones representan la gran mayoría, con un 98.5% del total en dispositivos de encierro.

Casi la mitad de los NNyA en conflicto con la ley penal (43.7%) tienen imputado el delito de robo. En el resto de las categorías delictivas, se aprecian mayores diferencias entre los abordajes. Por ejemplo, los delitos contra las personas, como homicidios y tentativas de homicidio, tienen una mayor proporción en medidas de encierro (20.6% para homicidios) comparado con MPT.

Estos datos cuestionan la percepción de un aumento constante de la delincuencia juvenil que a menudo se utiliza para justificar la reducción de la edad de punibilidad. No es un flagelo ni una demanda social basada en datos certeros. Al contrario, las estadísticas sugieren una tendencia a la baja en los delitos graves cometidos por adolescentes, lo cual refuerza la necesidad de enfoques más matizados y fundamentados en evidencia empírica para abordar el problema de manera efectiva y no demagógica. Aquellas propuestas legislativas que promueven la baja de punibilidad de los adolescentes no sientan sus fundamentos en datos obtenidos de la realidad, sino más bien encubiertos por recibir apoyo social de sectores enardecidos que aprueban las políticas de “mano dura”, políticas que han demostrado no funcionar en contraposición de aquellas que buscan la inserción social en materias de educación, alimentación, deporte, salud y cultura de los más jóvenes de nuestra sociedad.

El enfoque propuesto por quienes abogan por la reducción de la edad de punibilidad parece desestimar la evidencia empírica y los principios de Derechos Humanos que deberían guiar la política pública en este ámbito. En lugar de ofrecer soluciones efectivas, estas propuestas pueden llevar a una mayor criminalización de la juventud, exacerbando problemas como la estigmatización y la exclusión social. Por ello, resulta esencial que el debate se centre en el contexto más amplio de las causas subyacentes de la conflictividad penal de los adolescentes, como la falta de acceso a una educación de calidad, la ausencia de oportunidades laborales y la inestabilidad económica. No es la Justicia Penal la que resolverá estos problemas.

Según el criminólogo y abogado, Máximo Sozzo (2020), "la encarcelación temprana de adolescentes no solo no resuelve el problema de la delincuencia juvenil, sino que puede agravarlo al exponer a estos jóvenes a un entorno carcelario que perpetúa la violencia y la criminalidad" (p. 215). Este enfoque se alinea con las teorías de prisionización que sugieren que el encarcelamiento tiene un efecto socializador negativo en los individuos, especialmente en los jóvenes.

Erving Goffman (1961), en su obra sobre instituciones totales, describe cómo estas instituciones, como las cárceles, pueden transformar negativamente la identidad de los internos. En el caso de los adolescentes, la exposición a un entorno carcelario puede reforzar comportamientos delictivos y dificultar su reintegración a la sociedad. La socialización en la subcultura carcelaria, donde la violencia y la infracción de normas se convierten en una forma de supervivencia y adaptación, puede arraigar aún más a los jóvenes en el camino delictivo.

La prisionización, entendida como el proceso por el cual los internos adoptan las normas y comportamientos de la subcultura carcelaria, es particularmente dañina para los adolescentes en conflicto con la ley. Este fenómeno es especialmente preocupante porque estos jóvenes, que están en una etapa crucial de desarrollo de su identidad y valores, pueden ver interrumpido su proceso de formación personal de manera negativa y profunda. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva N° 29/22, subraya la necesidad de abordar estos problemas de manera integral, destacando que la privación de libertad debe ser una medida de último recurso y que los Estados tienen la obligación de proteger los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

En este orden de ideas, cabe resaltar que el encarcelamiento a una edad temprana puede reforzar comportamientos delictivos en lugar de corregirlos. La teoría del etiquetado de Howard Becker es especialmente relevante en este contexto, ya que sostiene que el etiquetado de los individuos como "delincuentes" puede consolidar esta identidad y limitar sus oportunidades de rehabilitación y reintegración social. Los jóvenes que han sido encarcelados enfrentan una estigmatización que puede llevar a una autoidentificación como delincuentes, lo que refuerza el ciclo delictivo, aumentando las tasas de reincidencia y dificultando su retorno a una vida normal en el medio libre.

También, conforme a la tesitura planteada en el presente documento, la Opinión Consultiva N° 29/22 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre enfoques diferenciados para personas que atraviesan contextos de encierro aborda específicamente los derechos de los adolescentes privados de libertad. La Corte

subraya que la detención de adolescentes debe ser una medida de último recurso y que los Estados deben implementar medidas que prioricen su bienestar y desarrollo integral. Además, señala que el encarcelamiento puede tener efectos devastadores a largo plazo, incluyendo el riesgo de reincidencia y la perpetuación de patrones de conducta delictiva. Este enfoque se basa en el reconocimiento de que los adolescentes tienen un mayor potencial de rehabilitación y que la intervención estatal debe centrarse en su desarrollo y reintegración, no en su castigo.

Desde una perspectiva personal, considero que el enfoque punitivo hacia los jóvenes en conflicto con la ley es no solo ineficaz, sino también profundamente inhumano. La prisionización no aborda las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, como la pobreza, la falta de acceso a la educación, el abuso y la negligencia. En cambio, agrava estos problemas al someter a los jóvenes a un ambiente que refuerza comportamientos negativos y limita sus oportunidades de reintegración positiva en la sociedad.

El entorno carcelario es particularmente adverso para los adolescentes, quienes, debido a su etapa de desarrollo, son más susceptibles a las influencias negativas. La exposición a una subcultura carcelaria, donde la violencia, la coacción y la supervivencia en condiciones hostiles son la norma, puede moldear negativamente las perspectivas de los jóvenes, aumentando la probabilidad de reincidencia. Además, la separación de sus familias y comunidades, la interrupción de su educación y el estigma asociado con el encarcelamiento y el encierro en sí mismo pueden tener efectos devastadores en su desarrollo emocional y psicológico.

La prisionización también perpetúa una espiral de exclusión social. Los jóvenes que han sido encarcelados a menudo enfrentan dificultades significativas para acceder a oportunidades educativas y laborales después de su liberación. Esto no solo limita sus opciones de vida, sino que también los empuja de nuevo hacia el delito como medio de subsistencia. Este ciclo de reincidencia no solo es perjudicial para los individuos involucrados, sino que también tiene costos sociales y económicos significativos.

Conclusión

La Opinión Consultativa N° 29/22 enfatiza la necesidad de enfoques alternativos que respeten los derechos de los adolescentes y promuevan su desarrollo integral. La Corte sugiere que los Estados deben implementar medidas como la justicia restaurativa, programas de rehabilitación y reintegración, y la provisión de servicios de apoyo psicosocial y de salud mental. Estas alternativas no solo son más humanitarias, sino que también son más efectivas para integrar a los adolescentes en una sociedad sana, reduciendo las tasas de reincidencia y promoviendo una sociedad más inclusiva, justa y equitativa.

Reflexionando sobre todo lo expuesto, celebro el debate que se dará en el Congreso de la Nación, donde, además del oficial, hay presentados distintos proyectos de Régimen Penal Juvenil por los bloques de UP y la UCR con consideraciones muy positivas en términos de Derechos y Garantías para los jóvenes punibles. Es imperativo que los Estados y las sociedades en su conjunto reconsideren sus enfoques hacia los adolescentes en conflicto con la ley. La evidencia y las recomendaciones de organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

apuntan claramente hacia la necesidad de un enfoque basado en la inclusión, la rehabilitación y la justicia restaurativa, lo que es señalado en algunos de los proyectos de los bloques mencionados. La prisionización y la criminalización de los jóvenes no solo fallan en prevenir la reincidencia, sino que también perpetúan un ciclo de exclusión y marginalización que afecta negativamente a toda la sociedad.

Resulta esencial que se implementen políticas y programas con sus respectivos presupuestos que no solo eviten el encarcelamiento innecesario de adolescentes, sino que también proporcionen el apoyo necesario para su desarrollo integral. Esto incluye acceso a educación, oportunidades de empleo, servicios de salud mental y apoyo comunitario. Solo a través de un enfoque integral y humanitario podemos esperar reducir la delincuencia juvenil y construir una sociedad más justa y equitativa para todos.

La cárcel no es la solución. Lo es la inclusión social.

Bibliografía

- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. Informe Anual 2023
- Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2024). Informe sobre Sistema Penal Juvenil en Argentina 2023.

- Sozzo, M. (2020). Perspectivas críticas sobre la justicia juvenil. Editorial Universidad Nacional del Litoral.
- Goffman, E. (1961). Asylums: Essays on the Social Situation of Mental Patients and Other Inmates. Anchor Books.
- Becker, H. S. (1963). Outsiders: Studies in the Sociology of Deviance. Free Press.
- Howell, J. C. (2010). Preventing and Reducing Juvenile Delinquency: A Comprehensive Framework. SAGE Publications.
- UNODC. (2012). Justice for Children: Prevention and Responses to Violence against Children within the Juvenile Justice System. United Nations Office on Drugs and Crime.
Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Justice_for_children_2012.pdf
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Justice_for_children_2012.pdf